

Edición Especial N° 2.475 – Viernes 07 de
Enero de 2.022.-
SEPARATA | PRESUPUESTO

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

SEPARATA I

ORDENANZA PRESUPUESTO

2.022

SALTA,04 ENE 2022

DECRETO N° 0002

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C° N° 82-062083-SG-2021 y Nota SIGA N° 10940/2021.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15913, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

NALLAR - ROMERO

ORDENANZA N°15913.-

Ref.: Expte. C° N° 82-062083-SG-2021 y Nota SIGA N° 10940/2021.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-FIJAR en la suma de **PESOS: CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 27/100 (\$14.367.805.775,27)** el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2.022 de la Municipalidad de Salta, conforme al Anexo IV, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.-ESTIMAR en la suma de **PESOS: CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 27/100 (\$14.367.805.775,27)** el cálculo de RECURSOS del PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2.022 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo al detalle que figura en Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Esta estimación se realiza con una Unidad Tributaria cuyo valor será equivalente a treinta y tres con 63/100 (\$33,63), excepto para el Libro Segundo - Parte Especial - Título II de la Ordenanza Tributaria Anual, al que se le aplicará un valor de trece con 74/100 (\$13,74) por Unidad Tributaria; y para la adhesión a la Ordenanza de Regularización Edilicia N° 15.755, a la que se le aplicará los valores de la Ordenanza N° 15.800. Asimismo, se consideran dos readecuaciones de la Unidad Tributaria, equivalentes al cuatro por ciento (4%) fija cada una, a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de mayo y septiembre del ejercicio fiscal 2.022.

ARTÍCULO 3º.-COMO consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de la presente Ordenanza, cuyo resumen obra en Anexo I, ESTÍMASE el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO para el ejercicio del año 2.022.

RECURSOS	\$	14.367.805.775,27
FUENTES FINANCIERAS (Anexo I)	\$	0,00
TOTAL (RECURSOS + FUENTES FINANCIERAS)	\$	14.367.805.775,27
EROGACIONES	\$	14.155.805.775,27
APLICACIONES FINANCIERAS (Anexo I)	\$	212.000.000,00
TOTAL (EROGACIONES + APLICACIONES FINANCIERAS)	\$	14.367.805.775,27

RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO

\$.-

ARTÍCULO 4º.-APROBAR el Plan de Obras Públicas que consta en Anexo VII de la presente Ordenanza, que incluye las obras que en él se indica. En caso de convenios sobre obras públicas a celebrarse con la Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional deberá informarse al Concejo Deliberante y contar con su aprobación, cuando se traten de recursos reintegrables.

ARTÍCULO 5º.-EI Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe al Concejo Deliberante, podrá realizar modificaciones en el Plan de Obras Públicas descrito en el Anexo VII del presente, debiendo informar al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing, para atender necesidades de bienes de capital, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072, Régimen de Contrataciones Públicas al que el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 15.593. Asimismo, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar sus excedentes financieros transitorios en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 24.441, a la que la Municipalidad se encuentra adherida por la ordenanza citada.

ARTÍCULO 7º.-FIJAR en 3881 (tres mil ochocientos ochenta y uno) cargos el número de la planta del personal; con la distribución de acuerdo al detalle de Anexo V, que forman parte integrante de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Concejo Deliberante podrán realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las planillas anexas citadas.

Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en el Anexo V siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del periodo de designación para hacer frente a la erogación.

Facultar al Presidente del Concejo Deliberante a emitir resoluciones tendientes a encuadrar contratos de locación, dentro las previsiones de la Ordenanza N° 10.098, con la consecuente modificación en la composición de cargos.

ARTÍCULO 8°.-FIJAR en las sumas que se indican en Anexo VI que forma parte integrante de la presente ordenanza, los presupuestos para el Ejercicio 2.022 de Pan Solidario Sociedad del Estado, que no consolidan presupuestariamente.

ARTÍCULO 9°.-LAS erogaciones que deben atenderse con recursos de CUENTAS ESPECIALES, en ningún caso podrán exceder al monto efectivo de estos, los saldos acreedores que arrojen las cuentas especiales al cierre del ejercicio serán transferidos a RENTAS GENERALES, excepto los que por expresa disposición contenida en ordenanza dictada al efecto se transfiera al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 10.-FIJAR en el importe equivalente al ochenta por ciento (80%) de la recaudación de los cuatro (4) meses previos a la toma del crédito, el monto máximo de autorización al Departamento Ejecutivo para hacer uso del crédito a plazo al que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza N° 6.923. Prorrogar por el término de un año la vigencia de la Ordenanza N° 11.351, y la declaración de la emergencia económica y administrativa dispuesta por ley.

ARTÍCULO 11.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, incrementando las ya previstas, o cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, Decretos o Convenios según corresponda, y de vigencia en el ámbito Municipal, tanto de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución por mejoras.

La autorización que se otorga está limitada, a un máximo del cincuenta (50%) por ciento de cada partida presupuestaria, a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas Ordenanzas, Decretos y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el Municipio

Asimismo, facultar a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Las mencionadas modificaciones tendrán las limitaciones que se detallan seguidamente:

- a) No se podrán realizar aumentos de créditos presupuestarios que no estén debidamente compensados con disminuciones en otros, o en su caso, se encuentren debidamente financiados. No podrán alterar el resultado equilibrado del presupuesto;
- b) No se podrán realizar transferencias de los créditos presupuestarios asignados para Erogaciones de Capital, para incrementar los destinados a Erogaciones Corrientes;
- c) No se podrán realizar transferencias de erogaciones financiadas con fondos especiales;
- d) No se podrán realizar transferencias de los fondos obtenidos mediante la fuente financiera del apartado II del Anexo II para destinarlo a Erogaciones Corrientes.

A través de la Dirección General de Presupuesto, la Subsecretaría de Presupuesto podrá, con la correspondiente autorización de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el sistema informático existente, que habiliten el crédito presupuestario correspondiente a instrumentos legales en curso. El acto administrativo que así lo disponga, deberá dictarse en un plazo no superior a noventa días, incluida la situación prevista en el artículo 5° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.-FIJAR en la suma de **PESOS: DOSCIENTOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$212.000.000,00)** para el Ejercicio 2.022 el importe correspondiente a las erogaciones para atender APLICACIONES FINANCIERAS.

Dicho importe será incrementado, cuando se financie con nuevos recursos o aportes no reintegrables destinados a tal fin.

ARTÍCULO 13.-EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejora en las condiciones de plazos y/o tasas de interés y cuyo monto será determinado por el mismo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal.

Cuando la refinanciación y/o reestructuración incidan en más de un año presupuestario y/o superen el uno (1%) por ciento del total del Presupuesto General, el mismo deberá ser aprobado previamente por el Concejo Deliberante.

A los fines indicados en el párrafo anterior, y siempre que resultaren exigibles por la operatoria, podrá el Departamento Ejecutivo Municipal contraer préstamos en el mercado financiero local o internacional, tanto en entidades financieras públicas como privadas, o captar fondos mediante la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, cotizables en los mercados nacionales y/o internacionales en una o varias series. En cuyo caso y en forma previa a la emisión de los títulos, deberá remitir al Concejo Deliberante para su aprobación el monto total de las emisiones y demás características de los mismos.

Queda exceptuado de este precepto las operaciones que se salden mediante títulos de la deuda pública provincial y municipal emitidos como consecuencia de normas extraordinarias, emergencias económicas y/o financieras del Estado.

ARTÍCULO 14.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos indicados en el artículo anterior, deberá registrar dichas operaciones en la Contabilidad Patrimonial en lo referido al movimiento de fondos y valores, modificación de plazos y/o cambios de titularidad de las deudas a refinanciar y/o reestructurar. En razón que las citadas operaciones no presuponen una ejecución presupuestaria, no deberán incidir en los rubros de financiamiento y amortización de la deuda.

ARTÍCULO 15.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, permitan ajustar el presupuesto en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTÍCULO 16.-LOS mayores recursos y/o financiamiento por aportes reintegrables y/o no reintegrables, o que surjan por convenios con la Nación y/o la provincia de Salta, durante el presente ejercicio, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6923.

ARTÍCULO 17.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el artículo 2° y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el artículo 3°, ni el resultado del ejercicio.

ARTÍCULO 18.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto del Ejercicio 2.022, las partidas de recursos por rubros y gastos por objeto, correspondientes a programas con financiamiento internacional, incluyendo las concernientes a financiamientos y contrapartes municipales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades, que los financian total o parcialmente. El financiamiento a incorporar será el que provea el organismo que financie total o parcialmente al proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte municipal.

ARTÍCULO 19.-LOS fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Municipal, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes N°s 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125 y sus prórrogas; por Ley Nacional N° 25.973, y por los artículos N°s 19 y 20 de la Ley N° 24.624, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

De conformidad a las previsiones del artículo 5° de la Constitución Provincial, en ningún caso podrá tomarse razón de embargos sobre bienes afectados a la función asistencial del Estado Municipal.

Entiéndase por tal a los recursos que se previeren o ingresaren para atender servicios públicos esenciales o a situaciones que, sin constituir servicios públicos, comprometan la vida, la salud o los bienes de los ciudadanos, tales como los recursos destinados al pago de sueldos de los empleados municipales.

ARTÍCULO 20.-LOS pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Municipal. En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos comunicación fehaciente de la condena antes de la remisión del proyecto. Los recursos asignados por ordenanza de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 21.-IGUAL procedimiento al instituido en el artículo anterior seguirán los pronunciamientos administrativos firmes y consentidos que propicien la declaración de consolidación, reprogramación, refinanciación o reestructuración de deudas.

ARTÍCULO 22.-LAS erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1° de la presente ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

ARTÍCULO 23.-FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a constituirse como órgano de aplicación para asegurar la debida utilización de los recursos públicos en el marco de las políticas públicas y la acción de gobierno plasmada en la presente ordenanza, el control debe ser instrumentado mediante un sistema eficaz y eficiente, la normativa vigente o la que en el futuro se dicte debe pretender que el control se efectúe en forma previa, concomitante y también luego de la realización de la gestión o acto.

ARTÍCULO 24.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.022 de la Administración Municipal, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, incluyendo la habilitación de las fuentes financieras, en función de la evolución de las operaciones de canje de deudas, y por la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del sector público provincial, como así también por incrementos o ajustes no previstos en las partidas de servicio de la deuda del citado ejercicio, según metodología que establezca la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, siempre y cuando no genere nueva deuda.

ARTÍCULO 25.-EN la ejecución de la partida Amortización de Deuda, Disminución de Otros Pasivos, se deberá privilegiar aquellas deudas pendientes reclamos administrativos y/o acuerdo homologado judicial y/o con sentencia por reclamos de índole laboral.

ARTÍCULO 26.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la calificación crediticia con entidades nacionales y/o internacionales de reconocida trayectoria, a los fines de colocar deuda pública con la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, con destino a financiar inversiones de capital, cuyo monto no podrá exceder al establecido en el artículo 10, debiendo informar al Concejo Deliberante los montos, tasas, plazos y detalle de las inversiones a realizar.

ARTÍCULO 27.-ESTABLECER un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Municipal y los entes del sector público nacional, provincial y/o municipal, como así también con personas y/o entes del sector privado.

ARTÍCULO 28.-EL equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2.022 constituye un deber y una prioridad de los poderes públicos municipales. La reasignación de recursos futuros provenientes de rentas municipales deberá contener el correlato de la supresión de gastos. En el supuesto de omitirse la identificación de los gastos que pretenda suprimirse, se efectuará de los gastos corrientes pertinentes.

ARTÍCULO 29.-LA presente tendrá vigencia a partir del primer día de enero de 2.022.

ARTÍCULO 30.-EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar trimestralmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO 31.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

SANCION N° 11.002.-

mel

AMADO - GAUFFIN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORRESPONDE A ORDENANZA N°

15913

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprovincia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
ANEXO I
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

CONCEPTO/DETALLE	CONOLIDADO	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	TRIBUNAL DE FALTAS	TRIBUNAL DE CUENTAS	CONCEJO DELIBERANTE	UPE	MERCADO SAN MIGUEL
RECURSOS CORRIENTES	13.462.214.953,27	13.333.724.399,70	128.490.553,56	-	-	-	-
INGRESOS TRIBUTARIOS	13.135.548.978,12	13.175.125.654,65	-	-	-	-	-
Impuestos de origen municipal	1.663.789.007,68	1.625.988.024,40	-	-	-	-	-
Impuestos de origen provincial y nacional	7.540.369.564,00	7.540.369.564,00	-	-	-	-	-
Tasas municipales	3.781.663.108,95	3.858.040.588,76	-	-	-	-	-
Contribuciones	150.727.297,49	150.727.297,49	-	-	-	-	-
Otros ingresos tributarios	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	326.665.975,15	158.598.946,05	128.490.553,56	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-	-
Concesiones	17.743.681,93	17.743.681,93	-	-	-	-	-
Multas	128.490.553,56	-	128.490.553,56	-	-	-	-
Otros no tributarios	180.431.739,65	140.855.263,12	-	-	-	-	-
GASTOS CORRIENTES	11.940.490.300,16	10.544.159.072,41	192.961.003,45	216.565.801,36	972.184.622,94	-	4.620.000,00
GASTOS DE CONSUMO	11.524.529.003,96	10.155.917.776,21	192.961.003,45	216.565.801,36	926.416.872,94	-	4.620.000,00
Personal	6.044.554.779,77	4.844.847.010,10	188.333.710,37	206.298.299,30	752.408.010,00	-	4.620.000,00
Bienes de consumo	747.366.562,46	723.914.257,03	3.052.438,04	1.781.437,39	28.618.430,00	-	-
Servicios no personales	4.732.807.661,73	4.587.156.509,08	1.574.855,04	8.465.864,67	145.390.432,94	-	-
RENTA DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	415.961.296,20	388.241.296,20	-	-	45.767.750,00	-	-
RESULTADO ECONOMICO (REC. CRRTES. - G.TOS. CRRTES.)	1.521.724.653,11	2.789.565.327,30	-64.470.449,89	-216.565.801,36	-972.184.622,94	-	-4.620.000,00
RECURSOS DE CAPITAL	905.590.822,00	-	-	-	-	905.590.822,00	-
RECURSOS PROPIOS CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	905.590.822,00	-	-	-	-	905.590.822,00	-
CONTRIBUCION POR MEJORAS	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE CAPITAL	2.215.315.475,12	1.299.398.310,94	1.906.193,59	700.148,58	17.720.000,00	905.590.822,00	-
INVERSION REAL DIRECTA	2.215.315.475,12	1.299.398.310,94	1.906.193,59	700.148,58	17.720.000,00	905.590.822,00	-
Bienes de capital	106.039.408,48	98.933.086,30	1.906.193,59	700.148,58	14.500.000,00	-	-
Construcciones	2.109.276.066,64	1.200.465.244,64	-	-	3.220.000,00	-	-
Bienes pre existentes	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
INVERSION FINANCIERA	-	-	-	-	-	-	-
RECURSOS TOTALES (CORRIENTES + CAPITAL)	14.387.805.775,27	13.333.724.399,70	128.490.553,56	-	-	905.590.822,00	-
GASTOS TOTALES (CORRIENTES + CAPITAL)	14.155.805.775,28	11.843.957.383,35	194.867.197,04	217.285.749,94	989.904.622,94	905.590.822,00	4.620.000,00
RESULTADO FINANCIERO (REC. TOTALES - G.TOS. TOTALES)	212.000.000,00	1.490.167.016,35	-66.376.643,48	-217.285.749,94	-889.904.622,94	0,00	-4.620.000,00
FUENTES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-	-
PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS	-	-	-	-	-	-	-
APORTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL Y/O NACIONAL	-	-	-	-	-	-	-
PRESTAMO DEL FONDO DE TRANSF. DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	-	-
APORTES INTERNACIONALES	-	-	-	-	-	-	-
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	-	-	-	-	-	-	-
DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	-	-	-	-	-	-	-
APLICACIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-	-
AMORT. DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	212.000.000,00	212.000.000,00	-	-	-	-	-
RESULTADO FINAL (RES. FIN. + FUENTES FIN. - APLIC. FIN.)	0,00	1.278.167.016,35	(66.376.643,48)	(217.285.749,94)	(889.904.622,94)	0,00	(4.620.000,00)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
ANEXO II
CALCULO DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1.	RECURSOS CORRIENTES	\$13.462.214.953,27
1. 1.	TRIBUTARIOS	\$13.175.125.454,65
1. 1. 1.	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	\$1.625.988.024,40
1. 1. 1. 01	Impuesto inmobiliario urbano	\$587.503.510,09
1. 1. 1. 02	Impuesto a la radicación de automotores	\$1.038.484.514,31
1. 1. 2.	IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL	\$7.540.369.564,00
1. 1. 2. 01	Coparticipación provincial y nacional	\$7.540.369.564,00
1. 1. 2. 01 01	Coparticipación Nacional	\$5.018.953.710,00
1. 1. 2. 01 02	Coparticipación Provincial	\$2.521.415.854,00
1. 1. 3.	TASAS MUNICIPALES	\$3.858.040.568,76
1. 1. 3. 01	Tasas sobre actividades comerciales e industriales	\$2.628.013.028,00
1. 1. 3. 01 01	Tasa de inspección, seguridad, salubridad e higiene	\$2.575.771.203,48
1. 1. 3. 01 02	Publicidad y propaganda	\$52.241.824,52
1. 1. 3. 01 03	Guía de ganados y cueros	
1. 1. 3. 02	Tasas sobre los rodados	\$17.031.574,09
1. 1. 3. 03	Tasas de diversiones y espectáculos públicos	\$1.043.495,78
1. 1. 3. 03 01	Actividades de carácter habitual	
1. 1. 3. 03 02	Actividades de carácter eventual	\$1.043.495,78
1. 1. 3. 04	Tasa de iluminación vial	\$13.092.375,31
1. 1. 3. 05	Tasas por servicios de protección sanitaria y ambiental	\$13.092.375,31
1. 1. 3. 05 01	Tasa de Inspec. Sanit. e Hig. de Prod. Animales	
1. 1. 3. 05 02	Tasas Ambientales	\$13.092.375,31
1. 1. 3. 06	Tasas de actuación administrativa	\$31.189.057,74
1. 1. 3. 07	Tasas que inciden sobre el patrimonio	\$1.089.174.471,46
1. 1. 3. 07 01	Tasa general de inmueble	\$1.089.174.471,46
1. 1. 3. 08	Tasa para la prevención y protección de personas y bienes	37.800.983,28
1. 1. 3. 09	Tasa por el uso del vertedero municipal	8.608.837,00
1. 1. 3. 10	Tasa única de aeropuertos	1.440.999,53
1. 1. 3. 11	Tasa aplicable al empleo de estructuras de operación de antenas	\$30.645.746,56
1. 1. 4.	CONTRIBUCIONES	\$150.727.297,49
1. 1. 4. 01	Contr. que inciden sobre la ocup. de espacios públicos	\$29.166.551,92
1. 1. 4. 02	Contr. que inciden sobre el patrimonio	\$106.565.983,42
1. 1. 4. 03	Contr. que inciden sobre el cementerio	\$14.994.762,15
1. 2.	NO TRIBUTARIOS	287.089.498,62
1. 2. 1.	DERECHOS	
1. 2. 1. 01	Derechos de oficina	
1. 2. 2.	CONCESIONES	\$17.743.681,93
1. 2. 2. 01	Concesiones varias	\$17.743.681,93
1. 2. 3.	MULTAS	\$128.490.553,56
1. 2. 3. 01	Multas de tránsito	
1. 2. 4.	OTROS NO TRIBUTARIOS	140.855.263,12
1. 2. 4. 01	Ingresos Varios	140.855.263,12
1. 3.	ASISTENCIA FINANCIERA	
1. 3. 1.	A.T.N.	
1. 3. 2.	A.T.P.	
2.	RECURSOS DE CAPITAL	\$905.590.822,00
2. 1.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	\$0,00
2. 1. 1.	VENTA DE ACTIVO FIJO	
2. 2.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$905.590.822,00
2. 2. 1.	TRANSFERENCIAS DE PROVINCIA	0
2. 2. 2.	TRANSFERENCIAS DE NACION	\$905.590.822,00
3.	RECURSOS FIGURATIVOS	
3. 1.	RECURSOS FIGURATIVOS	
	RECURSOS TOTALES	\$14.367.805.775,27
4.	FUENTES FINANCIERAS	
4. 1.	OBTENCION DE PRESTAMOS	
4. 2.	INCREMENTOS DE OTROS PASIVOS	
4. 3.	DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	
	TOTAL DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	\$ 14.367.805.775,27

CORRESPONDE A ORDENANZA N°

15913

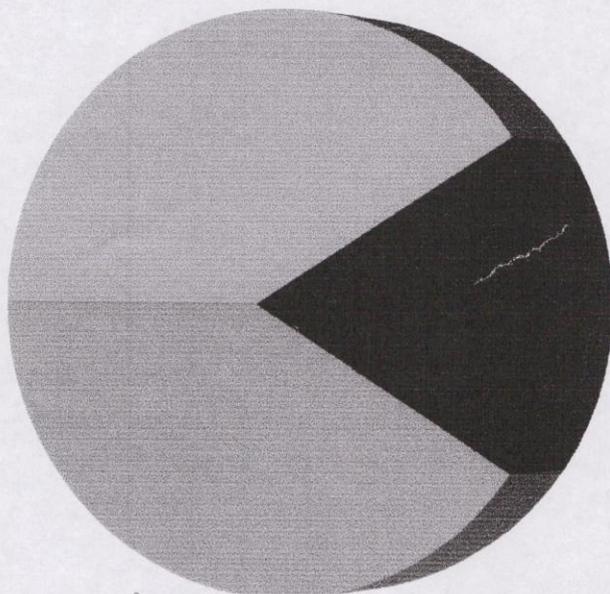
CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15913**

ÉS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
ANEXO III
COMPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR ORIGEN

■ Nacionales
■ Provinciales
■ Municipales



[Handwritten signatures]

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15913

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2022
ANEXO IV
CONSOLIDADO DE GASTOSSr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

INCISO	CONCEPTO	CONSOLIDADO	Intendencia	Jefatura de Gabinete	Secretaría de Economía, Hacienda y RRRH
	TOTAL DE EROGACIONES	\$14.367.805.775,27	\$26.491.275,05	\$157.793.537,31	\$761.483.228,26
1.	EROGACIONES CORRIENTES	\$11.930.490.300,16	\$26.491.275,05	\$157.793.537,31	\$741.124.728,26
1.1.	GASTOS CORRIENTES	\$11.496.481.253,96	\$26.491.275,05	\$155.373.537,31	\$741.124.728,26
1.1.1	PERSONAL	\$6.996.507.029,77	26.100.670,24	164.383.537,31	387.429.006,86
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	\$757.366.562,46	\$680.604,81	\$600.000,00	\$37.264.514,52
1.1.2.01	COMBUST. LUBRICANTES	\$110.568.700,22	150.000,00	150.000,00	1.160.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS	\$32.777.152,26	604,81	0,00	70.000,00
1.1.2.03	PAPELES, EFECTO OFICINA	\$22.407.141,03	30.000,00	0,00	7.984.680,60
1.1.2.04	UTILES, MATERIAL ASEO	\$13.215.395,52	0,00	0,00	5.701.713,00
1.1.2.05	MATERIAL CONSTRUCCION	\$140.916.204,80	0,00	0,00	0,00
1.1.2.06	VESTUARIO ART. SEGURIDAD	\$102.416.555,71	0,00	0,00	1.360.000,00
1.1.2.07	MATERIAL PROD. FARMACIA	\$34.643.134,92	0,00	0,00	66.120,92
1.1.2.08	RACIONAMIENTO ALIMENTO	\$61.348.244,64	200.000,00	250.000,00	0,00
1.1.2.09	PREMIO CONDEC. HOMEN.	\$6.421.274,50	300.000,00	200.000,00	74.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$232.652.758,86	0,00	0,00	20.848.000,00
1.1.3	SERV. NO PERSONALES	\$4.742.607.661,73	\$710.000,00	\$390.000,00	\$316.431.206,88
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA	\$388.600,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3.02	TRANSPORTE ALMACENAJE	\$30.167.032,70	0,00	0,00	0,00
1.1.3.03	PASAJES	\$7.154.932,31	400.000,00	200.000,00	120.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES	\$30.457.786,00	0,00	0,00	14.600.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA- PUBLICIDAD	\$263.077.630,04	0,00	0,00	54.000,00
1.1.3.06	COMISIONES	\$125.105.348,08	0,00	0,00	0,00
1.1.3.07	SEGUROS	\$6.799.932,00	0,00	0,00	3.000.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES	\$23.697.847,54	0,00	0,00	0,00
1.1.3.09	GTO. JUDIC., MULTA- INDEN.	\$5.981.450,17	0,00	0,00	0,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD	\$5.957.843,88	160.000,00	90.000,00	0,00
1.1.3.11	ESTUD., INVESTIG., A. TECN.	\$34.161.869,20	0,00	0,00	0,00
1.1.3.12	GTO. IMPRENTA- REPROD.	\$42.077.625,65	0,00	0,00	880.206,88
1.1.3.13	CONSERV. REPARACION	\$186.857.938,76	150.000,00	100.000,00	7.525.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS	\$3.425.494.100,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3.15	IMP. DERECHOS Y TASAS	\$589.787,80	0,00	0,00	0,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	\$539.362.933,60	0,00	0,00	290.252.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS	\$15.275.004,00	0,00	0,00	0,00
1.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1.2.1	INTERESES DE LA DEUDA	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$434.009.046,20	\$0,00	\$2.420.000,00	\$0,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	\$181.178.047,49	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1.3.1.01	SUBSID., SUBVENC. BECAS D.E.M.	\$28.030.297,49	0,00	0,00	0,00
1.3.1.02	SUBSID., SUBVENC. BECAS C.D.	\$34.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.03	CULTURA DEM	\$6.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.04	CULTURA C.D	\$2.767.750,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.05	DEPORTE	\$0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.06	SERV. FUNEBRE GRATUITO	\$9.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.07	FONDO ESPECIAL MUSEOS	\$0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO	\$9.750.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.09	OTROS NEP	\$91.630.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	\$252.830.998,71	\$0,00	\$2.420.000,00	\$0,00
1.3.2.01	PROGRAMA VINCULADO AL TRANSITO Y SE	\$10.888.514,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.02	PROGRAMA VINCULADO A LA EDUCACION Y	\$23.048.020,88	0,00	0,00	0,00
1.3.2.03	PROGRAMA VINCULADO A LA INFRAESTRUC	\$1.200.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.04	PROGRAMA VINCULADO A LA ACCION SOCIA	\$160.402.298,33	0,00	2.300.000,00	0,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS	\$9.337.588,00	0,00	120.000,00	0,00
1.3.2.06	PROGRAMA HISTORIA DE LOS BARRIOS-CD	\$1.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.07	PROGRAMA INFANCIA -CD	\$0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.08	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO(CD)	\$5.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.09	PROGRAMA CAPACITACION(CD)	\$3.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.10	PROGRAMA VINCULADOS AL MEDIO AMBIEN	\$38.956.577,50	0,00	0,00	0,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	\$2.225.315.475,11	\$0,00	\$0,00	\$20.358.500,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	\$2.225.315.475,11	\$0,00	\$0,00	\$20.358.500,00
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	\$116.039.408,47	\$0,00	\$0,00	\$20.358.500,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$43.983.494,59	0,00	0,00	2.600.000,00
2.1.1.02	MUEBLES, EQUIPOS OFICINA	\$30.774.576,36	0,00	0,00	17.758.500,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL	\$41.281.337,52	0,00	0,00	0,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	\$2.109.276.066,64	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES	\$1.203.685.244,64	0,00	0,00	0,00
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV	\$0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NAC	\$905.590.822,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.04	CON FINANCIAMIENTO BANCARIO	\$0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.05	CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	\$0,00	0,00	0,00	0,00
		\$0,00	0,00	0,00	0,00
3.	OTRAS EROGACIONES	\$212.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	\$212.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$212.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3.1.1.01	Servicios Titulos Provinciales	\$0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.02	Deuda p/fideicomisos	\$0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.03	Deuda p/juicios	\$212.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL DE EROGACIONES	\$14.367.805.775,27	\$26.491.275,05	\$157.793.537,31	\$761.483.228,26
				0,00	0,00

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15913

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Table with 6 columns: Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta (ARMSa), Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Prensa y Comunicación, Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, and Secretaría de Desarrollo Urbano. It contains multiple rows of financial data in Argentine pesos.



CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15913**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - PRESUPUESTO 2.022
ANEXO V
DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR DEPENDENCIAS

Departamento Ejecutivo Municipal

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	2304	762	3066

Tribunal de Cuentas

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	41	14	55

Tribunal de Faltas

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	77	29	106

Concejo Deliberante

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	227	421	648

Mercado San Miguel

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	6	0	6

TOTAL GENERAL	2655	1276	3881
----------------------	-------------	-------------	-------------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
 Jefe de Subsecretaría de Despacho Administrativo
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15913**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.022
ANEXO VIPAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS TOTALES	\$46.316.002,24
MATERIA PRIMA	\$26.601.831,46
PERSONAL	\$17.359.052,01
SERVICIOS DE TERCEROS	\$939.699,06
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$1.197.412,10
GASTOS E INVERSION EN BIENES DE USO :	\$218.007,61
COMPRA MAQUINARIAS Y EQUIPOS	
MANTENIMIENTO BIENES DE USO	\$218.007,61
TOTAL DE GASTOS	\$46.316.002,24
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$0,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subcomisión de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15913

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.022
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.022
ANEXO VIII

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ZONA	UBICACIÓN	DETALLE DE OBRA
NORTE	PATRICIA HEITMAN	Cordón Cuneta , Enripiado
	LA TRADICION	Cordón Cuneta , Enripiado
	LEOPOLDO LUGONES	Cordón Cuneta , Enripiado
	B° LAMADRID	Pavimento de Hormigón
	CALLE COLECTORA DE AV. BOLIVIA	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	CALLE CORBALAN EN B° EL HUAICO	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	Avda. Robustiano Patrón Costas - Av. Dr. Reymundyn	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	M. S. de Gurruchaga - Av. Constitución	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	HUAICO, FEPUSA,	Enripiado, Mantenimiento de calzada
	BALNEARIO, PATRICIA HEITMAN, JUAN MANUEL DE ROSAS	Enripiado, Mantenimiento de calzada
	17 DE OCTUBRE , LA UNION, 1 DE MAYO, JUAN PABLO II	Enripiado, Mantenimiento de calzada
	CHACHAPOYA	Enripiado, Mantenimiento de calzada
	B° La Aldea	nivelado, enripiado y pavimentación Resolución N° 308/21
	B° Lomas del Cerro	pavimentación Resolución N° 598/21
	El Pilar	repavimentación Resolución N° 601/21
	Ciudad del Milagro	reparación de calzada Resolución N° 571/21
	Villa Lujan	nivelado, enripiado y cordón cuneta Resolución N° 512/21
OTROS BARRIOS	Según necesidades y urgencias vecinales	
SUR	VILLA REBECA, SAN LUIS, LAIBAL, VALLE HERMOSO	Cordón Cuneta , Enripiado
	LEANDRO ALEM	Cordón Cuneta , Enripiado
	TIMOTEO I - II	Cordón Cuneta , Enripiado
	JUAN MANUEL DE ROSAS	Cordón Cuneta , Enripiado
	INGENIEROS II	Cordón Cuneta , Enripiado
	M. M. DE GÜEMES	Cordón Cuneta , Enripiado
	INGRESO A BARRIO LOS CEIBOS	Pavimento de Hormigón
	B° MIGUEL ARAOZ	Pavimento de Hormigón
	B° AMPLIACION BANCARIO	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	CALLES ALEDAÑAS AL CIC DE LIMACHE	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	B° PARQUES NACIONALES I	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	Santa Barbará - Camino Atocha	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Córdoba - Av. Libano	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Checoslovaquia - Av. Libano	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Welindo Toledo Etapa I	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	San Felipe y Sgo - H. Irigoyen	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Barrio El Tribuno	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Diario El Tribuno	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Barrio Intersindical	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Madagascar de Gabón a Av. Miguel Ragone(B° Welindo Toledo)	Pavimento de Hormigón
Villa Esmeralda	pavimentación Resolución N° 479/18	
B° Los Odontólogos	pavimentación Resolución N° 514/21	
B° Bancario	pavimentación Resolución N° 516/21	
B° El Rosedal y Santa Ana II	pavimentación Resolución N° 459/21	
Pablo Saravia	pavimentación Resolución N° 574/21	
OTROS BARRIOS	Según necesidades y urgencias vecinales	
SUDESTE	DEMOCRACIA	Cordón Cuneta , Enripiado
	EL CIRCULO	Cordón Cuneta , Enripiado
	PRIMERA JUNTA	Cordón Cuneta , Enripiado
	CALLE DIAZ VILLALBA . B° SAN BENITO - SAN IGNACIO	Pavimento de Hormigón
	AVDA. ANGEL VARGAS	Pavimento de Hormigón
	CALLES ALEDAÑAS AL CIC DE SANTA CECILIA	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	B° LIBERTAD	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	CALLE WIERNA ENTRE AV. EJERCITO GAUCHO DE GÜEMES Y JULIO PAZ	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	Av. Ángel Vargas de Edmundo Rivero a Av. Borelli	Reconstrucción de calzada de hormigón
	Avda. Borelli de Av. Ángel Vargas a Farat Sire Salim	Reconstrucción de calzada de hormigón
	B° Juan Calchaqui	pavimentación Resolución N° 182/21
	B° Cuchi Leguizamón y Gauchito Gil	pavimentación Resolución N° 441/21
	B° Solidaridad	pavimentación Resolución N° 447/21
	San Silvestre	nivelación, cordón cuneta y pavimentación Resolución N° 450/21
Costa Azul	pavimentación Resolución N° 651/21	
Morosini	cordón cuneta, pavimentación e iluminación Resoluciones N°s 572/21 y 596/21	
OTROS BARRIOS	Según necesidades y urgencias vecinales	

CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15913**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.022
ANEXO IX
COMPOSICION DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1.3.2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	243.830.998,71
1.3.2.01	PROGRAMAS VINCULADOS AL TRÁNSITO Y SEG. VIAL	10.886.514,00
	PROGRAMA SEMANA DEL PEATON	250.000,00
	PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION VIAL	250.000,00
	ESCUELA MUNICIPAL DE CONDUCIR	7.000.000,00
	PROGRAMA DE BICICLETA INTEGRAL DE USO DE BICICLETAS	3.386.514,00
1.3.2.02	PROGRAMAS VINCULADOS A LA EDUCACIÓN Y/O EMPLEO	23.048.020,88
	BIBLIOTECAS POPULARES	5.828.372,08
	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	3.706.619,56
	PROG. NACIONAL	13.513.029,24
1.3.2.03	PROGRAMAS VINCULADOS A LA INFRAESTRUCTURA	1.200.000,00
	PROGRAMA DE PRESERVACION URBANA	1.200.000,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADOS A LA ACCION SOCIAL	160.402.298,33
	KIOSCOS SALUDABLES	600.000,00
	PROG DE ATENCION Y PROTECCION INETGRAL DE PERS EN SIT DE CALLE	800.000,00
	PROGRAMA SALA DE LACTANCIA P/ EM MUNICIPALES Y MUJERES CONTRIBUYENTES	900.000,00
	PROGRAMA AREA MUNICIPAL DE LA MUJER	9.290.000,00
	PROGRAMA DE PROTECCION A LA VICTIMA DE VIOLENCIA	9.858.000,00
	REGISTRO DE DIPOSITIVO DE ALERTA PARA MUJERES AGREDIDAS	520.000,00
	PROGRAMA DE CONSEJERIAS DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD RESPONSABLE	1.000.000,00
	PROGRAMA BOLETO GRATUITO	6.916.000,00
	FONDOS DE ACCION SOCIAL	112.666.030,33
	CONS.DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESC. Y ADULTOS MAYORES	5.000.000,00
	BECA AL DEPORTISTA AMATEUR DEL AÑO	2.052.000,00
	ESCUELA MUNICIPAL DE BOX	8.657.768,00
	COMISION MUNICIPAL DE BOX	342.000,00
	PROGRAMA ESPECIAL DE DEP. Y RECREACIÓN P/ DISCAPACITADOS	1.800.500,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS	9.337.588,00
	PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	120.000,00
	PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	518.500,00
	PROGRAMA PREVENTORES URBANOS	5.114.088,00
	PROGRAMA DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL AMBITO DE LA CIUDAD	240.000,00
	PROGRAMA ARTE Y CULTURA EN LOS BARRIOS	1.845.000,00
	PROGRAMA CIRCUITOS CULTURALES BARRIALES	1.500.000,00
1.3.2.06	PROGRAMA HISTORIA DE LOS BARRIOS	-
1.3.2.07	PROGRAMA INFANCIA	-
1.3.2.08	PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	-
1.3.2.09	PROGRAMA CAPACITACION	-
1.3.2.10	PROGRAMAS VINCULADOS AL MEDIOAMBIENTE	38.956.577,50
	PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL DENGUE	29.659.000,00
	PROGRAMA OBSERVATORIO METEREOLÓGICO	504.000,00
	PROGRAMA PARA EDUCAR AL CIUDADANO EN LA CULTURA AMBIENTAL	1.000.000,00
	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PARA DEP. Y RECREACIÓN	4.000.000,00
	PROGRAMA DE OFICINAS SUSTENTABLES	300.000,00
	PROGRAMA RECUPERACION Y REPARACION DE CEMENTERIOS	1.493.577,50
	PROGRAMA DE CONCIENCIACION Y CAPACITACION S/ RESIDUOS EN ORIGEN	2.000.000,00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15913

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.021
ANEXO X
COMPOSICION DE LA PARTIDA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	235.151.760 04
----------	-------------------------	----------------

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	227.670.000 04
----------------------------	----------------

COMUNICACIÓN DE GESTION	1.853.280 00
-------------------------	--------------

COMUNICACIÓN DE PUBLICIDAD DE LICITACIONES, CONCURSOS Y OTROS	5.628.480,00
---	--------------

[Handwritten marks]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"